

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE POPIETARIS DE LA COLONIA GOMIS Y EI AYUNTAMIENTO DE MONISTROL DE MONTSERRAT REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN PARA LOS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COLONIA.

Monistrol de Montserrat, 11 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, el señor JOAN MIQUEL RODRIGUEZ, mayor de edad, con DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones al Ayuntamiento de Monistrol, Plaça de la Font Gran núm.2

De la otra, el/la señor/a ANGEL BARCELONA MATEO mayor de edad, con DNI núm. 36922664M y domicilio a efectos de notificaciones en Monistrol de Montserrat, calle Brezo, 115.

ACTUAN

El señor Joan Miquel Rodriguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, en su condición de Alcalde-Presidente, expresamente facultado por este acto por acuerdo de decreto de Alcaldía en fecha 11 de diciembre de 2013.

El/la señor/a ANGEL BARCELONA MATEO con DNI 36922664M como representante de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la COLONIA GOMIS de Monistrol de Montserrat con NIF 36.922.664M

EXPONEN

I. Que la Colonia Gomis, construida hace más de 50 años, constituye uno de los cascos urbanos consolidados de Monistrol de Montserrat, que funciona en régimen de copropiedad única de las diferentes edificaciones y elementos comunes.

II. Que, debido a este régimen de copropiedad, las personas que integran la Comunidad asumen los gastos de los elementos comunes, entre los cuales hay los espacios exteriores.

III. Que estos gastos, además del mantenimiento y conservación, incluyen el consumo del suministro eléctrico público del núcleo.

IV. Que la Comunidad ha solicitado en el Ayuntamiento que se estudie la posibilidad de firmar un convenio de colaboración para que el municipio contribuya al gasto que supone el consumo de energía eléctrica por el alumbrado público en su barrio, aportando una cantidad anual equivaliendo al coste de este servicio, y sin perjuicio de seguir manteniendo las responsabilidades sobre los elementos comunes de titularidad privada.

V. Que, dado que en virtud del artículo 26 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, el municipio tiene la obligación de prestar el servicio de alumbrado público a los cascos urbanos de la población, es voluntad del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat contribuir a compensar el coste que la Comunidad tenga que soportar por este concepto. Además, el artículo 122 del Decreto 179/95, de 13 de junio

por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS de ahora en adelante), faculta a los entes locales para poder otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares, las actividades de los cuales suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

VI. Que ambas partes están de acuerdo al aceptar, a efectos de valoración del coste que este suministro puede suponer por la Comunidad, el que se deriva del Informe emitido por el ingeniero municipal en fecha 19 de noviembre de 2013, el cual en base a los datos objetivos de las instalaciones existentes y consumos acreditados por la Comunidad, establece que el alumbrado público del barrio se corresponde en parte a puntos de alumbrado del contador con número de CUPS ES0031408249811001SG0F y se estima en 834,75 euros /año (aproximadamente un porcentaje del 69% sobre los consumos generados por este contador).

VII El Artículo 125.2 del ROAS permite que las subvenciones puedan otorgarse directamente en aquellos casos en que estén previstas singularmente en el presupuesto del ente concedente.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, las partes llegan a los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio. Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Monistrol en el gasto que asume la Comunidad de Propietarios de Can Gomis por el concepto de suministro de energía destinada al alumbrado público del barrio, que de mutuo acuerdo entre las partes, y según valoración técnica, se establece por el año 2013 en 834,75€. Para años sucesivos, se aplicarán las modificaciones que experimenten las tarifas de energía eléctrica aplicables de acuerdo con el informe que, en este sentido, realice el ingeniero municipal.

Segundo.- Importe de la subvención y forma de pago. El Ayuntamiento hará efectiva la mencionada cantidad en la Comunidad de Propietarios de Can Gomis previa justificación del gasto en los términos que se establecen en el presente convenio.

Tercero.- Obligaciones del beneficiario. La Comunidad se compromete a mantener y conservar las instalaciones de alumbrado que constituyen elementos comunes a pesar de su servicio público, y a hacer efectivos puntualmente los recibos derivados de los consumos, dado que estos recibos incluyen sin diferenciación, el consumo de energía destinada al alumbrado público y a otros usos privativos de la comunidad.

Cuarto.- Justificación de la subvención. Para el pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, será necesario que el beneficiario justifique la realización del suministro eléctrico objeto de subvención presentando la documentación siguiente:

1º) Facturas de los consumos de energía eléctrica correspondientes a cada anualidad del contador con número de CUPS: ES0031408249811001SG0F, adjuntando el justificante de su pago. Las facturas tienen que reunir los requisitos siguientes

- Referirse en gastos generados por la actuación subvencionada.

- Identificación del contratista
- Número y fecha de la factura
- Descripción suficiente del suministro o servicio
- Ser originales o copias compulsadas por el Ayuntamiento.
- Estar fechadas en el año de concesión de la subvención.

2º) Declaración responsable del Tesorero de la entidad conforme esta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la orden social y que el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento no supera el coste total de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta otras subvenciones que se hayan podido otorgar por la misma finalidad).

La justificación de la subvención se tendrá que llevar a cabo como máximo dentro del trimestre del ejercicio siguiente a aquel en que se aprobó el otorgamiento de la correspondiente subvención.

Con carácter general, las subvenciones se satisfacen contra justificación de los gastos. Sin embargo, de forma excepcional y previa motivación del/a regidor/a, se podrá autorizar el pago a justificar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada.

Quinto.- Verificación de la justificación. Una vez presentada las facturas, estas serán informadas por el ingeniero municipal el cual tendrá que hacer constar la efectiva realización de la actividad subvencionada, pasando seguidamente al órgano competente para su aprobación.

En los casos que la documentación presentada no se considere correcta se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para su subsanación.

Una vez aprobada la justificación del beneficiario por el órgano competente del Ayuntamiento, se le comunicará este hecho y se dará traslado del acuerdo al Departamento de Intervención porque se prepare el pago o bien porque se tenga por justificada la subvención otorgada en el supuesto de que se haya decidido avanzar la subvención de acuerdo con el que prevé la cláusula tercera del presente convenio.

El pago de la subvención se hará efectivo al número de cuenta (cuenta IBAN) de la Comunidad de Propietarios, del cual es titular la comunidad de propietarios de Can Gomis.

El pago se realizará por el importe realmente justificado por la entidad y en ningún caso podrá ser superior a la estimación que se contempla en la cláusula primera del presente convenio.

Sexto.- Revocación de la subvención. El Ayuntamiento podrá revocar la subvención, por razón de incumplimiento de cualquier de las obligaciones que le corresponden al beneficiario de acuerdo con la legislación general y este convenio.

El acto de revocación irá precedido de un trámite de audiencia, por un plazo de diez días, durante el cual el beneficiario podrá alegar y presentar los documentos y las justificaciones que considere pertinentes.

Séptimo.- Comisión de seguimiento. Por el seguimiento de este convenio se crea una comisión de seguimiento integrada por las personas siguientes:

1 regidor/a del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat.
1 técnico del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat
El Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Colonia Gomis

Octavo.- Vigencia del convenio. La vigencia del presente convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013 pudiéndose prorrogar tácitamente por las partes por años naturales, si no se denuncia por una de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada año natural.

La vigencia de este convenio y, por lo tanto del otorgamiento de la subvención, resta condicionado a que haya la consignación presupuestaria suficiente para atender el mencionado gasto.

Noveno.- Incumplimiento del convenio El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte.

Décimo.- Causas de extinción del convenio. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución de acuerdo con el pacto noveno.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por cualquier cambio de las circunstancias que han determinado su justificación.

Undécimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos jurisdiccionales contencioso administrativo.

Duodécimo.- Ratificación por el Pleno. La eficacia de este convenio queda sometida a su ratificación, en los propios términos, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre después de su firma.

Y porque así conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha consignados al encabezamiento.

EL ALCALDE
Joan Miguel Rodríguez

El Representante
Angel Barcelona Mateo